



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 4 de abril de 1992

Núm. 79

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cículos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.149/91 incoada contra la Empresa "Construcciones Quindimil, S.L.", domiciliada en Avda. América 12 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Quindimil, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2158

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.918/91 incoada contra la Empresa "Hilario Martínez Cabero", domiciliada en c/ Alcázar de Toledo, 6 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de

abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Hilario Martínez Cabero, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

2158

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.950/91 incoada contra la Empresa "Giovane Modas, S.A.", domiciliada en Avda. Alcalde Pineda 25 de Astorga (León), por infracción del artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8-88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) ha recaído Resolución de fecha 28 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Giovane Modas, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

2158

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.172/91 incoada contra la Empresa "Distribuidora de Tecnología Intern., S.L.", domiciliada en c/ Virgen Blanca, número 16 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Distribuidora de Tecnología Intern., S.L.", y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2158

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.262/91 incoada contra la Empresa "José Luis González Diéguez", domiciliada en c/ Moisés de León, bloque 26 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis González Diéguez, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2158

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.293/91 incoada contra la Empresa "Miguel Angel López González", domiciliada en Avda. de Antibióticos 42 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de

Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Miguel Angel López González, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2158

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.433/91 incoada contra la Empresa "Marcelino Martínez García", domiciliada en c/ López de Fenar, número 14 de León, por infracción del artículo 208 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Marcelino Martínez García, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2158

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 84/92 incoada contra la Empresa "Hermanos Omar, C.B.", domiciliada en c/ Santa Isabel, 5 de Cacabelos (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Hermanos Omar, C.B., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2158

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 85/92 incoada contra la Empresa "Hermanos Omar, C.B.", domiciliada en c/ Santa Isabel, 5 de

Cacabelos (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Hermanos Omar, C.B., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2158

Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo que copiado literalmente dice:

5.- PLAN PARCIAL "MONTE ISLA", DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARDÓN.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 1991, registrado de entrada el 12 siguiente, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ardón remite a esta Comisión, por triplicado ejemplar, el Plan Parcial "Monte Isla", de Benazolve, así como certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el 4 de noviembre de 1991, en el que se aprobaron las Modificaciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión que celebró el 24 de septiembre anterior.

RESULTANDO que el 22 de noviembre la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ardón, envía un nuevo escrito, registrado de entrada el 26 siguiente, al que se adjuntan tres ejemplares del proyecto técnico de "Captación de aguas subterráneas mediante sondeo, para abastecimiento de la Urbanización Monte Isla", otros tres ejemplares de un acta notarial suscrita por el promotor del Plan Parcial D. José Yunes Nakle, ante el Notario de León don Fidel Delgado Martínez, el 24 de octubre, así como otros tres ejemplares del escrito presentado por dicho promotor, conteniendo su compromiso formal de proceder a pavimentar la carretera o camino de acceso desde Benazolve hasta el ámbito territorial del Plan Parcial. Se adjuntan también certificaciones expedidas por el Secretario Municipal de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 21 de noviembre de 1991, en el que se acuerda aprobar el proyecto de captación de aguas subterráneas ya señalado, y dejar sobre la mesa la aprobación de los otros documentos citados.

RESULTANDO que, nuevamente, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ardón, remite un nuevo escrito fechado el 3 de noviembre de 1991 (aunque lógicamente debe referirse al 3 de diciembre), al que adjunta dos certificaciones de la sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal el 2 de diciembre de 1991, en la que se acuerda la aprobación del acta notarial fechada el 24 de octubre de 1991, así como del escrito del promotor, de fecha 23 de octubre de 1991, referido al compromiso formal de pavimentar el camino de acceso hasta el Plan Parcial, documentos ambos que, según se ha dejado expuesto, habían quedado sobre la mesa en la sesión plenaria del 21 de noviembre anterior.

CONSIDERANDO que esta Comisión Provincial de Urbanismo es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, en relación con los artículos 138, 127 a 130, y 132 a 134 y demás de aplicación, todos ellos del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que la documentación sucesivamente acompañada a los oficios antes mencionados, completan parte de las deficiencias que habían originado la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Parcial, que se acordó en la sesión de 24 de septiembre anterior, habiéndose procedido a la aprobación de la subsanación de deficiencias con el quórum legalmente previsto, por lo que ha de considerarse el expediente formalmente correcto, sin perjuicio de las observaciones que desde el punto de vista técnico, se harán constar en los siguientes apartados.

CONSIDERANDO que analizado el expediente desde el punto de vista estrictamente técnico, ha de señalarse que el camino de acceso al Plan Parcial deberá cumplir rigurosamente las determinaciones señaladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, concretando el trazado y características de la vía de conexión con la red de comunicaciones, trazado en planta, rasantes, etc., debiendo ajustarse el ámbito territorial del Plan Parcial, al determinado como tal en las citadas Normas Subsidiarias, por no ser coincidentes el previsto en ambos documentos, debiendo, asimismo, establecerse la figura de Estudio de Detalle, para el desarrollo de las zonas residencial-agrupada y hotelera.

CONSIDERANDO que las deficiencias que se han dejado señaladas anteriormente, no son de tal entidad que impidan la aprobación definitiva del Plan Parcial, aun cuando han de ser tenidas en cuenta necesariamente en la ejecución del mismo, por lo que la presente resolución incluirá en la aprobación definitiva el cumplimiento de las observaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO que el presente Plan Parcial se ha tramitado siguiendo el criterio expuesto en el artículo 44 del Reglamento de Planeamiento, que permite la tramitación simultánea, aunque en expediente separado de un Plan Parcial, respecto de las Normas Subsidiarias que le dan cobertura, por lo que teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha procedido a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón, no hay obstáculo legal alguno en este sentido que impida la aprobación definitiva del Plan Parcial con los condicionantes expuestos.

CONSIDERANDO que el presente expediente se refiere, como ya se ha dicho a un Plan Parcial que tiene como objeto una urbanización de iniciativa particular, para los que se exige en los artículos 46.3º.c) y 64 del Reglamento de Planeamiento, la prestación de garantías en metálico, en valores públicos o aval bancario, para el exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos, por importe del 6%, del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

CONSIDERANDO que al no haberse presentado ninguna garantía de las señaladas anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, la eficacia del acuerdo aprobatorio quedará condicionada a la prestación ante el Ayuntamiento de la garantía señalada en el artículo 46.3º.c), de dicho texto legal, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de este acuerdo, sin que la aprobación definitiva se publique en el **Boletín Oficial** de la Provincia, y por tanto entre en vigor, hasta tanto no se dé traslado por el Ayuntamiento de Ardón a esta Comisión del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 139.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

LA COMISION, por unanimidad, ACUERDA aprobar definitivamente el Plan Parcial "Monte Isla", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón, con las siguientes condiciones:

1.- El camino de acceso al Plan Parcial deberá cumplir rigurosamente las determinaciones señaladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, concretando el trazado y

características de la vía de conexión con la red de comunicaciones, trazado en planta, rasantes, etc.

2.- El ámbito territorial del Plan Parcial, deberá ajustarse al determinado como tal en las Normas Subsidiarias, por no ser coincidentes el previsto en ambos documentos.

3.- Se establecerá la figura de Estudio de Detalle, para el desarrollo de las zonas residencial-agrupada y hotelera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139, Norma 3.ª, del Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acuerdo aprobatorio queda condicionada a la prestación de la correspondiente garantía ante el Ayuntamiento de Ardón, en el término de un mes, contado desde el siguiente día del recibo de esta notificación, sin que se publique esta aprobación definitiva en el **Boletín Oficial** de la Provincia, ni, en consecuencia, entre en vigor, hasta tanto no se acredite ante esta Comisión el cumplimiento de la prestación de la garantía expresada.

Al referido acuerdo ha de hacerse la siguiente diligencia:

Con fecha 11-3-92 ha tenido entrada en las dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Sección de Asuntos Legales de Urbanismo y Calidad Ambiental, oficio del Ayuntamiento de Ardón por el que se manifiesta que con fecha 4 de marzo de 1992, el promotor del Campo "Golf Residencial Monte Isla", don José Yunes Nakle presentó en el Ayuntamiento un aval del Banco de Santander por importe de nueve millones cuatrocientas sesenta y dos mil (9.462.000 ptas.), correspondientes al 6% exigido, adjuntándose a dicho oficio copia compulsada del referido aval que queda incorporada al expediente.

En su consecuencia con ello se cumplimenta el Acuerdo de la Comisión referido al Plan Parcial "Monte Isla" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 151.2 y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada, ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.-V.º B.º:
El Vicepresidente de la Comisión, José Antonio Díez Díez. 3106

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-8.346-M.

Titular del vehículo: Transportes Feliz, S.L.

Domicilio: Ramón y Cajal, 11.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.336-0-91

Referencias de la denuncia: Día 27, mes 11, año 1991, hora 19,00, carretera C-631, n.º p. kilométrico: 10,00.

Hecho denunciado: Circular transportando carbón desde Alinos a la Térmica de Cubillos del Sil, con Tarjeta de Transporte número 5680255-0 correspondiente al vehículo LE-7648-M sin coincidir con la matrícula reflejada en Tarjeta de Transporte en la

cual consta LE-9346-M, la matrícula LE-7648-M reflejada en el reverso de la Tarjeta. Se recoge la Tarjeta para remitirla a los servicios correspondientes de la Junta de Castilla y León.

Precepto infringido: Artículo 197-a. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 250.000 ptas. y precintado del vehículo por tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2343

Núm. 2094.-4.329 ptas.

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-6480-PM.

Titular del vehículo: José Alba Quiroga.

Domicilio: Avda. América, 3.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.487-0-91

Referencias de la denuncia: Día 18, mes 11, año 1991, hora 9,30, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho denunciado: Circular transportando hierro desde El Ferrol hasta Sevilla arrojando un peso total bruto en báscula fija de la Junta de Castilla y León de 39.520 kgs. estando autorizado para 38.000 kgs. Exceso: 1.520 kgs. 4%.

Precepto infringido: Artículo 199-e. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 30.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2342

Núm. 2095.-3.774 ptas.

Fecha: 17 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-3301-C.

Titular del vehículo: Eduardo Alvarez Vega.

Domicilio: Avda. Bierzo, s/n junto G. C.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.565-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 9, mes 12, año 1991, hora 12,10, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 370.

Hecho denunciado: Circular transportando carbón desde mina Victoriano González a Ponferrada con un peso de 12.510 kgs. según albarán, carecinedo de la Declaración de Porte.

Precepto infringido: O.M. 26-12-90 artículo 1.5 (B.O.E. 3-8-91) Artículo 199-m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2656

Núm. 2096.-3.552 ptas.

Xunta de Galicia

Consellería de Ordenación do Territorio e Obras Públicas

Dirección Xeral de Transportes

RESOLUCION SANCION

Fecha: 3 de enero de 1992

Matrícula del vehículo: LE-05878 T

Titular del vehículo: Soto González, Miguel Angel

Domicilio: Telino, 63 l.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada.

Denunciante: Guardia Civil de Trafico.

Expediente n.º: LU-00449-0-91

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 6, año 1991, hora 10,15, carretera C-546, n.º p. kilométrico: 54.

Hecho denunciado: Circular de Ponferrada (León) con un vehículo de S.P. arrastrando un semirremolque cargado de arena, careciendo de tarjeta de transportes.

Hecho sancionado: Realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa.

Precepto infringido: Artículo 140A) LOTT. Precepto sancionador: Artículo 143 LOTT.

Sanción impuesta: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones actuaciones prácticas en el expediente de referencia, instuido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87 de 30 de julio, en virtud de la denuncia formulada por la comisión del hecho reseñado, y en uso de las facultades otorgadas por la legislación vigente, acuerdo dar por concluso el mismo, y, al estimar cometido el hecho denunciado, imponer la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de

apremio según lo prescrito por el artículo 105 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Consellería dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía procedente.

Instrucciones: En caso de conformidad con esta Resolución deberá hacer efectiva la sanción mediante Transferencia Bancaria, (utilizando los impresos que se adjuntan), a la cuenta que en los mismos indican.

Santiago, 6 de febrero de 1991.-El Director General de Transportes, Manuel Abeledo López.

1776

Núm. 2097.-4.884 ptas.

RESOLUCION SANCION

Fecha: 5 de diciembre de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-00572 M.

Titular del vehículo: Escapa Sánchez, M.ª Angeles.

Domicilio: 3 Trv. E Contreras Trobajo.

Población y Provincia: San Andrés del Rabanedo (León).

Denunciante: Guardia Civil de Trafico.

Expediente n.º: OR-00241-0-91

Referencias de la denuncia: Día 12, mes 3, año 1991, hora 11,25, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 461.

Hecho denunciado: Transportar productos de repostería de Ponferrada a la Rúa en servicio privado careciendo de tarjeta de transportes del año en curso.

Hecho sancionado: Realizar transporte público de mercancías no llevando de forma visible en el vehículo la tarjeta de transportes.

Precepto infringido: Artículo 142 b) LOTT. Artículo 199-b) RGTO. Precepto sancionador: Artículo 143 LOTT. Artículo 201 RGTO.

Sanción impuesta: 5.000 pesetas.

Vistas las actuaciones actuaciones prácticas en el expediente de referencia, instuido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87 de 30 de julio, en virtud de la denuncia formulada por la comisión del hecho reseñado, y en uso de las facultades otorgadas por la legislación vigente, acuerdo dar por concluso el mismo, y, al estimar cometido el hecho denunciado, imponer la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio según lo prescrito por el artículo 105 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Consellería dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía procedente.

Instrucciones: En caso de conformidad con esta Resolución deberá hacer efectiva la sanción mediante Transferencia Bancaria, (utilizando los impresos que se adjuntan), a la cuenta que en los mismos indican.

Santiago, 6 de febrero de 1991.-El Director General de Transportes, Manuel Abeledo López.

1776

Núm. 2098.-4.884 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, se ha acordado la aprobación del expediente que se dirá, el cual quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León. En dicho plazo pueden presentarse reclamaciones por escrito, que serán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento; y se advierte que se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el periodo de exposición no se presenta ninguna reclamación.

Expediente de que se trata: Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la enajenación mediante subasta de una parcela de terreno en "Eras de Abajo".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a 13 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.
2924 Núm. 2099.—476 ptas.

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento se ha acordado la aprobación provisional del Censo Canino correspondiente al año 1.992. De conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, el Censo queda expuesto al público por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León. En dicho plazo puede ser examinado, y se pueden presentar reclamaciones al mismo. Si concluye la exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo. Lugar de exposición: En la Secretaría Municipal y en el Tablón de Anuncios de Villomar. Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a 13 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.
2926 Núm. 2100.—448 ptas.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, se ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1.992. El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León. En dicho plazo pueden presentarse por escrito dirigido al Pleno de la Corporación cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, advirtiendo que si durante el periodo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a 13 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.
2925 Núm. 2101.—420 ptas.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la aprobación provisional de un expediente para la segregación de una parcela de 2.679 metros cuadrados dentro de la finca municipal conocida con el nombre de Eras de Abajo. El expediente, al efecto seguido, queda expuesto al público por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse contra el mismo y por escrito reclamaciones que se consideren convenientes. Concluido el plazo de exposición pública, y en el supuesto de que no se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a 13 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.
2964 Núm. 2102.—448 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal general para el ejercicio de 1992, en sesión de fecha 11 de Marzo de 1992, se anuncia que

estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Quintana de Rueda a 12 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.
2962 Núm. 2103.—476 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1º de Enero de 1.992, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

En Quintana de Rueda a 13 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.
2963 Núm. 2104.—308 ptas.

SOTO Y AMIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1.992 acordó imponer contribuciones especiales para financiar parcialmente las obras de CONSTRUCCION DE ACERAS EN CANALES.

El coste soportado de la obra 3.433.445 pesetas, la cantidad a repartir en 2.403.411 pesetas equivalentes al 70 por 100 del coste soportado, conforme a lo determinado en el art. 8 B de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Se fija como base o módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presentasen reclamaciones, dentro del plazo de exposición al público señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entoces provisional.

Soto y Amío a 14 de marzo de 1992.—El Alcalde, César González García.
2961 Núm. 2105.—672 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 13 de marzo 1992 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la ejecución de las obras de "Pista Polideportiva en Siquillo del Páramo (León)" mediante subasta pública, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones, conforme al art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86.

- Ejecutando el referido acuerdo y de conformidad con el contenido del art. 122 y 123 del Texto indicado, se anuncia convocatoria de subasta pública, con el siguiente contenido:
- Objeto lo es la ejecución de las obras de "Pista polideportiva en Siquillo del Páramo (León)"
 - El tipo de licitación de 6.000.000,00 pesetas.
 - Las obras se ejecutarán en el plazo de 88 días meses a partir de la firma del Acta de Replanteo, que tendrá lugar en el plazo de ocho días a partir de la firma del contrato.
 - El Pliego de Condiciones ----- estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el horario y tiempo de subasta, para que puedan ser examinado y tener una mejor inteligencia del contrato.
 - La garantía provisional para participar en la subasta asciende a 120.000,00 pesetas.

- e) El modelo de proposición es el que se establece al final de este anuncio.
 f) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de 9,30 a 13 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que aparece el anuncio en el B.O. de la Provincia. La apertura tendrá lugar a acto seguido de las 13 horas del último día de presentación. La fianza definitiva asciende al 4% del precio de adjudicación.
 g) La documentación a presentar la establece el siguiente,

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, con domicilio en _____, con D. N. Identidad nº _____, en nombre propio (o en representación de D. _____), enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de " _____", por parte del Ayuntamiento de Laguna Dalga (León), cuyo anuncio de subasta se publica en el B. O. de la Provincia nº _____ de fecha _____ de 1.992, conforme en un todo con el Pliego de Condiciones y _____, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de _____ pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, D. N. Identidad o su fotocopia compulsada con el sello del Ayuntamiento, declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta y justificante suficiente de alta en Licencia Fiscal y de estar al corriente en el pago a la seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 1.992

Laguna Dalga a 14 de marzo de 1992.—El Alcalde, Vicente Martínez.

2966

Núm. 2106.—5.550 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha 13 de marzo 1.992, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la ejecución de las obras de " REMEDIACION Y REMATE INTERIOR CASA CONCEJO EN SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS (LEON) ", mediante subasta pública, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones, conforme al art. 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

En la misma sesión fue aprobado el Proyecto técnico de la expresadas obras, el que se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Ejecutando el referido acuerdo y de conformidad con el contenido del art. 122 y 123 del Texto indicado, se anuncia convocatoria de subasta pública, con el siguiente contenido:

a).- Objeto, lo es la ejecución de las obras de " Remedación y reforma interior Casa Concejo en San Pedro de las Dueñas (León) ", bajo el tipo de licitación de 4.800.000,00,- pesetas.

b).- Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses a partir de la firma del contrato.

c).- El Pliego de Condiciones y el Proyecto técnico estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el horario y tiempo de la subasta, para que puedan ser examinados y tener una mejor inteligencia del contrato.

d).- La garantía provisional para participar en la subasta, asciende a 96.000,00 pesetas.

e).- El modelo de proposición es el que se establece al final de este anuncio.

f).- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9,30 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que aparece el anuncio en el B.O. de la Provincia. La apertura tendrá lugar a acto seguido de las 13 horas del último día de presentación. La fianza definitiva asciende a 192.000,- pesetas.

g) La documentación a presentar la establece el siguiente,

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, con domicilio en _____, con documento N. de identidad nº _____, en nombre propio (o en representación de D. _____), enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de " _____" (León), cuyo anuncio de subasta se publica en el B.O. de la Provincia nº _____ de _____ de 1.992, conforme en un todo con el Pliego de Condiciones y Proyecto técnico, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de _____ pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, D.N. de Identidad o su fotocopia compulsada con el Sello del Ayuntamiento y declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta.

En _____ a _____ de _____ de 1.992

Laguna Dalga a 14 de marzo de 1992.—El Alcalde, Vicente Martínez.

2967

Núm. 2107.—5.994 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha 13 de marzo 1.992, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la ejecución de las obras de " AMPLIACION Y REFORMA DEL BAR EN LAGUNA DALGA ", mediante subasta pública, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones, conforme al art. 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

En la misma sesión fue aprobado el Proyecto técnico de la expresadas obras, el que se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Ejecutando el referido acuerdo y de conformidad con el contenido del art. 122 y 123 del Texto indicado, se anuncia convocatoria de subasta pública, con el siguiente contenido:

a).- Objeto, lo es la ejecución de las obras de " Ampliación y reforma del Bar en Laguna Dalga ", bajo el tipo de licitación de 14.000.000,- pesetas.

b).- Las obras se ejecutarán en el plazo de ocho meses a partir de la firma del contrato.

c).- El Pliego de Condiciones y el Proyecto técnico estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el horario y tiempo de la subasta, para que puedan ser examinados y tener una mejor inteligencia del contrato.

d).- La garantía provisional para participar en la subasta, asciende a 280.000,- pesetas.

e).- El modelo de proposición es el que se establece al final de este anuncio.

f).- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9,30 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que aparece el anuncio en el B.O. de la Provincia. La apertura tendrá lugar a acto seguido de las 13 horas del último día de presentación. La fianza definitiva asciende a 560.000,- pesetas.

g) La documentación a presentar la establece el siguiente,

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, con domicilio en _____, con documento N. de identidad nº _____, en nombre propio (o en representación de D. _____), enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de " _____" (León), cuyo anuncio de subasta se publica en el B.O. de la Provincia nº _____ de _____ de 1.992, conforme en un todo con el Pliego de Condiciones y Proyecto técnico, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de _____ pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, D.N. de Identidad o su fotocopia compulsada con el Sello del Ayuntamiento y declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta.

En Laguna Dalga a _____ de _____ de 1.992

Laguna Dalga a 14 de marzo de 1992.—El Alcalde, Vicente Martínez.

2968

Núm. 2108.—5.994 ptas.

VILLAMANIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 28 de febrero de 1.992, acordó prestar su aprobación definitiva a la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos por la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua y Piscina Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, contra los presentes acuerdos definitivos y Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A continuación se transcriben las respectivas Ordenanzas, en la parte correspondiente a los artículos afectados por la modificación aprobada.

Villamanín, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

ORDENANZA DE LA PISCINA MUNICIPAL**ARTICULO 4.-****1. Entrada Personal y Diaria:**

- Adultos: 250 ¢

- Niños: 50 ¢

Se considerarán adultos, a efectos de esta Ordenanza, las personas a partir de los 16 años cumplidos. Estarán exentos los menores de 4 años y los mayores de 65 años.

2. Abonos temporales.**a) Abonos de temporada completa:**

- Cada Persona Adulta: 3.000 ¢

- Cada niño: 1.000 ¢

b) Abonos por 30 días (contados de fecha a fecha):

- Cada persona adulta: 2.000 ¢

- Cada niño: 600 ¢.

3. Abonos colectivos para Colonias y Campamentos infantiles de verano:

- Por cada Persona y día: 20 ¢

ARTICULO 5º.-

1. La Comisión de Gobierno podrá otorgar pase gratuito a favor de los niños del municipio que pertenezcan a

familias de situación económica tan modesta, equiparable a la de pobre en sentido legal, que no puedan satisfacer la exacción.

2. Se hará una bonificación del 50 % a los miembros de familias numerosas en las cuotas de abono señaladas en el apartado 2º del art. anterior.

ORDENANZA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ARTICULO TERCERO.- Cuantía.

1. Los usuarios del servicio satisfarán un cánon o cuota fija trimestral de 200 ₧.

2. Además por cada metro cúbico de agua consumida, según lectura de contador, se liquidarán las siguientes cantidades:

-Establecimientos Comerciales e Industriales:

20 ₧/m³.

-Viviendas unifamiliares:

Hasta 75 m³ al trimestre: 15

Exceso, de 75 a 100 m³: 40

Exceso, de 100 a 125 m³: 60

De 125 m³ en adelante: 100

-Albergues y Residencias Infantiles y Juveniles:

Hasta 150 m³ al trimestre: 15

De 150 a 250 m³: 30

De 250 m³ en adelante: 50

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la autorización de sus tarifas por la Comisión de Precios de Castilla y León.

2965

Núm. 2109.-1.978 ptas.

CASTROPODAME

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 4 de Marzo de 1992, acordó instruir expediente de desafectación de la vivienda escolar y "Escuelas viejas", sitas en la localidad de Matachana.

L^y que se hace público, conforme a lo preceptuado en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en el plazo de un mes, las reclamaciones oportunas.

Castropodame a 14 de marzo de 1992.-El Alcalde, Santiago Payero.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de marzo del presente año, acordó proceder a la convocatoria de la provisión de una plaza de Fontanero-Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo público para el año 1991, con arreglo a las siguientes Bases, igualmente aprobadas en el citado acuerdo.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

1º.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario de servicios múltiples, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1991, con contrato laboral indefinido.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, a los Convenios Colectivos y demás normas de Derecho Laboral de aplicación al puesto de trabajo.

Quien resulte seleccionado será incorporado de forma inmediata, mediante contrato indefinido, previo un periodo de prueba de dos meses.

Al puesto de trabajo que se convoca le incumben los siguientes cometidos con aplicación en todo el término municipal:

- Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua y reparación de desperfectos y averías del mismo, con revisión de captaciones, limpieza de depósitos y cloración.

- Mantenimiento del servicio de alcantarillado y reparación de desperfectos y averías que surjan en dicho servicio.

- Efectuar la conexión de las nuevas acometidas, tanto de abastecimiento de agua como de alcantarillado.

- Colocar los contadores de agua que sean sustituidos, como consecuencia de avería.

- Mantenimiento y conservación de abastecimiento de agua, desagües y calefacciones de todos los edificios y dependencias municipales.

- Otros cometidos en servicios y obras municipales que dentro de la jornada laboral completa, de lunes a sábado, pueda encomendarle el Presidente de la Corporación o su representante.

2º.- Aspirantes.- Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducción, clase B.

e) Estar en posesión, el día que termine el plazo de admisión de instancias, de los carnés de instalador-fonatero, de calefactor y de instalador de gas butano.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3º.- Instancias.- Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también pueden presentarse en la forma que determina el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos, conforme se reúnen los requisitos determinados en la Base 2ª, así como del justificante de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas. Estos derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas, por falta de requisitos para tomar parte en las mismas.

De acuerdo con el art.2º del Real Decreto 712/82 de 2 de abril, la convocatoria de la oposición con las presentes bases, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos y la determinación del lugar y fecha de la celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose además en el Boletín Oficial del Estado extracto detallado de la convocatoria, con indicación de del Boletín Oficial de la Provincia en que se inserta la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal calificador.

A la instancia, presentada según el modelo que figura en el Anexo II de estas Bases, se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotografía reciente, tamaño carnet, adosada a la instancia.

- Fotocopia compulsada de la titulación escolar exigida, así como del permiso de conducir, de los carnés de instalador-fonatero, de calefactor y de instalador de gas butano.

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, conforme a lo establecido en estas bases.

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4º.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes admitidos y excluidos, a tenor del art.71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5º.- El Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario:El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: 1 representante de la Comunidad Autónoma.

1 representante del profesorado, designado entre los Colegios Públicos del Municipio.

1 funcionario de igual o superior categoría, que la Presidencia solicitará de la Diputación que designe persona idónea.

1 concejal designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento la designación de los miembros del Tribunal y podrán ser recusados por los interesados que consideren que existe causa suficiente, debidamente justificada, en el plazo de quince días.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, no pudiendo el Tribunal constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6º.- Méritos.- En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que aleguen los aspirantes, en el desempeño de puestos de trabajo iguales o similares, desarrollados al servicio de las Administraciones Públicas.

Para que dichos méritos puedan ser valorados, los aspirantes deberán adjuntar a la instancia la correspondiente acreditación de los méritos alegados, mediante certificación de la Administración Pública, para la que se hayan prestado los servicios.

7º.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando no pueda realizarse conjuntamente.

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La fecha de celebración, en su caso, de los restantes ejercicios de la oposición se publicarán únicamente en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición podrán desarrollarse en la misma jornada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

88.- Valoración de méritos y calificación de ejercicios.- Los méritos se calificarán, otorgando a los aspirantes 0,75 puntos por año de servicio efectivo prestado a las Administraciones Públicas en trabajos similares, hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos así obtenidos se sumarán a las calificaciones de los ejercicios de la oposición, para establecer el orden de aprobados.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Parte primera.- Consistirá en escribir al dictado un texto que será leído por el Tribunal, durante un tiempo aproximado de quince minutos.

Se valorará la ortografía, la caligrafía, la limpieza y presentación.

Parte segunda.- Consistirá en resolver por escrito, durante un máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales, propuestas por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente, por espacio de veinte minutos como máximo dos temas del programa que se señala en el anexo, permitiéndose cinco minutos para hacer croquis antes de comenzar el desarrollo.

Durante el desarrollo del mismo, el tribunal podrá intervenir, pidiendo las aclaraciones que estime oportunas.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, relacionada con las funciones del cargo a desempeñar, en el tiempo que fije el tribunal.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación de 5 puntos en cada ejercicio.

99.- Propuesta de nombramiento.- Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y elevará propuesta para la formalización del contrato a favor del opositor que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo ser aprobado un número superior al de puestos de trabajo convocados.

El opositor propuesto aportará la documentación ante la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados y que se señala en la Base 28.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, siempre que acrediten tal condición de funcionarios públicos.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiese en puntuación, como consecuencia de la anulación referida.

108.- Toma de posesión.- Cumplidos los requisitos determinados en la Base anterior, la Presidencia propondrá a la Corporación el nombramiento del propuesto, quien tomará posesión dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de notificación, entendiéndose que, de no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

La prestación de los servicios correspondientes a estos puestos de trabajo estará sujeta a las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y a las del Convenio aplicable a esta especialidad, en lo que no se oponga a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

113.- Incidencias.- La convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo: recurso de reposición ante el Organo que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

122.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las Bases anteriores, se estará a lo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 781/1983, de 18 de abril y subsidiariamente en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General para ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

Quedando el Tribunal autorizado para resolver cuantas dudas presenten en orden a la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

ANEXO I: PROGRAMA

- Tema 1.- Abastecimiento municipal de agua. Descripción de sus elementos. Funcionamiento. Posibles averías y solución.
- Tema 2.- Alcantarillado. Descripción de sus elementos. Funcionamiento. Posibles averías y solución.
- Tema 3.- Sistema de calefacción con agua. Descripción de sus elementos. Funcionamiento. Posibles averías y solución de las mismas.
- Tema 4.- Dependencias municipales y demás edificios públicos del municipio. Abastecimiento de agua, saneamiento, sistema de calefacción. Posibles averías y solución a las mismas.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

D. nacido el ... de ... de 19... en la localidad de ... provincia de ... provisto del D.N.I. nº.... con domicilio en calle..... nº....

Planta... comparece y como mejor proceda, expone:

Que enterado del contenido de las bases de la convocatoria para provisión de una plaza de "Operario de Servicios Múltiples" en ese Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León, num. de fecha... de ... de 1990, que acepto en su totalidad, creyendo reunir las condiciones que en las mismas se expresan,

Por todo ello, solicito que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo y, en su virtud, tener a quien suscribe por admitido a la realización de las pruebas correspondientes.

En....., ade..... de 1992. FIRMA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Castropodame a 9 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible). 2971 Núm. 2110.-6.916 ptas.

GRADEFES

Transcurrido el periodo de información a que fue sometido el acuerdo provisional de aprobación de Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el término municipal de Gradefes, sin que se produjera reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de Diciembre. El texto de la Ordenanza es el del anexo de este edicto, y que a continuación se transcribe.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES.- TERMINO MUNICIPAL DE GRADEFES.----- Artículo 19.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 20.- Fundamento legal.-

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el art. 591 del Código Civil y la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 4-1-a), 49 y 70 y Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, art. 55 y 56.

Artículo 30.- Ambito territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Gradefes, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

a) ZONAS DE PLANTACION LIMITADA.- Son todas aquellas fincas rústicas que por contar con regadío, haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas. Sin perjuicio de considerar otras zonas de plantación limitada, se establecen las siguientes:

TODAS AQUELLAS FINCAS RUSTICAS QUE FIGUREN CLASIFICADAS COMO FINCAS DE REGADÍO, O QUE EN SU DIA PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE SER CLASIFICADAS COMO TAL, POR AMPLIACION DE LA SUPERFICIE REGABLE.

b) ZONAS DE PLANTACION ORDINARIA.- Son todas las demás fincas rústicas del término municipal, que no son aptas para los cultivos ordinarios, , especialmente los terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a los márgenes de los rios. Las zonas de plantación ordinaria, sin perjuicio de que puedan considerarse otras que reúnan estas circunstancias, son las siguientes:

AQUELLAS FINCAS QUE FIGUREN CLASIFICADAS COMO DE SECANO Y SU VALOR AGRICOLA SEA ESCASO.

Artículo 40.- Computo de distancias.-

Las distancias señaladas en el art. siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino publico, el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando por la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificado la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios colindantes.

Artículo 50.- Fijación de distancias mínimas:

a) Zonas de plantación limitada: Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 15 metros. Para caminos, 7 metros.

Para árboles frutales bajos, 3 m.; y altos, 6 m.

Para viveros, 3 m., siempre que las plantas no pasen de 3 años. Debiendo el propietario o titular de las mismas, retirarlas una vez transcurridos tres años desde la fecha de su plantación.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 m.

Para pinares, 10 m., sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 m. del casco urbano.

b) Zonas de plantación ordinaria:

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 10 m., salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada, que será de 15 m. o caminos públicos situados entre ambas zonas, que la distancia será de 7 m.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Redes de agua y alcantarillado:

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillados públicos serán de 10 m. para árboles altos y 4 m. para el resto de las plantaciones.

Artículo 6º.- Otras limitaciones:

Las distancias fijadas en el art. anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 7º.- Régimen de autorizaciones:

El Ayuntamiento mediante decreto de la Alcaldía autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento.

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la que además de su identificación personal hará constar:

- Nombre, situación, superficie y características de la finca en que se pretende la plantación.

- Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

- Especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo, informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se entenderá otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8º.- Régimen de recursos:

Contra la resolución de la Alcaldía, podrá interponerse recurso de reposición y subsiguientemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9º.- Incumplimiento:

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de 10 días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá, ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atiende el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10º.- Derecho supletorio:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el decreto nº 2.661, de 19 de Octubre de 1.967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.- Derecho Transitorio:

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, a los 15 días siguientes a su inserción completa en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los arts. 49, 70.2 y 75.2 de la L.B.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en ésta se fijan.

Gradefes, a 18 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

3025

Núm. 2111.-4.480 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLIGUER

Se pone en conocimiento del público en general que la Junta Vecinal de Villiguer en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1992 aprobó la Ordenanza reguladora de las parcelas de labor comunales de dicha localidad, la cual queda expuesta por el plazo de 30 días para que se puedan presentar reclamaciones por escrito.

Si no se presentase ninguna, se dará por aprobada de forma definitiva.

El texto de la Ordenanza se inserta a continuación.

Villiguer a 21 de febrero de 1992.-El Presidente (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS DE LABOR COMUNALES DE VILLIGUER (LEON)

Artículo 1.- El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento de las parcelas de labor comunales, que son: EL SOTO Y MAGANES (de regadío) y RABOVACA (de secano).

La obligación nace con el hecho del aprovechamiento.

El sujeto pasivo obligado al pago de la cuota, es el que disfruta del aprovechamiento de la parcela.

Artículo 2.- Las condiciones necesarias que han de reunir quienes deseen el aprovechamiento de alguna parcela propiedad de la localidad de VILLIGUER son las siguientes:

a) Ser vecino de Villiguer mayor de 18 años y que resida efectivamente en el pueblo.

b) No ser mayor de 65 años.

c) No tener arrendadas ni cedidas sus propias fincas.

d) Comprometerse al cultivo directo de la parcelas, no pudiendo bajo ningún concepto subarrendarla ni cederla.

Artículo 3

3.1.- Procedimiento Ordinario. Las parcelas serán distribuidas entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 2, con arreglo al orden de presentación de la solicitud.

3.2.- Se le asignará una única parcela a cada vecino.

3.3.- Cuando en una familia el representante de la misma fuese mayor de 65 años y su esposa o los hijos que convivan con él no lo fuesen, podrán solicitar una única parcela la esposa o el mayor de los hijos que conviva con él, teniendo esta solicitud la misma consideración que el resto. Y si el representante tuviera una parcela, la mujer o el hijo se quedará con ella al cumplir la edad o al jubilarse.

3.4.- El periodo de aprovechamiento será hasta que se jubile o a los 65 años.

Artículo 4

4.1.- Procedimiento extraordinario o sorteo.- Si una vez efectuada la distribución de las parcelas por el procedimiento Ordinario resultase alguna libre, se procederá a la asignación de las mismas mediante sorteo entre los solicitantes.

Artículo 5.- Solicitudes y fechas de distribución

5.1.- El Plazo para solicitar la parcela será de dos semanas desde la colocación del respectivo anuncio. La iniciación del plazo se anunciará oportunamente, al igual que la fecha para la celebración del sorteo.

5.2.- La asignación de las parcelas por el procedimiento ordinario se llevará a cabo todos los años en la primera quincena del mes de Enero. Si quedase alguna parcela libre se realizará el sorteo en el plazo de una semana.

5.3.- Las parcelas cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado serán dejadas libres tras la recolección del fruto, y nunca más de 15 días después de terminada la campaña. (Se refiere a la finalización del derecho, no a la campaña anual)

Artículo 6.- Rescisión del contrato de aprovechamiento y sanciones.

6.1.- El incumplimiento de cualquier requisito señalado en la ordenanza, lleva consigo la pérdida del aprovechamiento sin indemnización alguna.

6.2.- En caso de que el que utiliza la parcela hubiese realizado una cesión o subarriendo, dejará libre su parcela al teminar la cosecha y no podrá solicitar otra en el plazo de cinco años.

6.3.- El vecino puede dejar la parcela en cualquier momento no teniendo derecho a indemnización. Y si no paga, la Junta Vecinal entenderá que renuncia. Y si dejara la parcela sin ninguna justificación, no podrá optar a ninguna otra en un plazo de cuatro años.

Artículo 7.- Dedicación de las parcelas.

7.1.- El vecino podrá dedicar las parcelas a cualquier cultivo, siempre que no sean árboles de cualquier clase.

7.2.- No se podrá extraer tierra de las parcelas sin permiso de la Junta Vecinal, pero sí allanarlas.

Artículo 8

8.1.- Queda estipulada como cuota la cantidad de 2.000 ₧ el lote de secano y 17.000 ₧ el lote de regadío al año, cuota que será revisada por la Junta Vecinal si lo estima conveniente. El pago de la cuota se realizará el día 20 de diciembre de cada año. A tal efecto se anunciará oportunamente.

8.2.- La limpieza de las regaderas correrá a cargo de los propios interesados. Y si no lo hicieron se aplicará la sanción del artículo 6.2.

Vigencia.- La presente ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1.992 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.- La presente Ordenanza que consta de ocho artículos fué aprobada por la Junta Vecinal de Villiguer en sesión del 20 de febrero de 1.992.

El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

1861

Núm. 2112.-2.940 ptas.

RUEDA DEL ALMIRANTE

ANUNCIO DE SUBASTA.- La Junta Vecinal de Rueda del Almirante, del municipio de Gradefes, anuncia subasta para el arriendo de las hierbas de la finca de su propiedad, denominada "Valle Bajar" y "Rengaluenfo", con una superficie de 50 hectáreas, la cual se halla ubicada en el término municipal de Gradefes, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El tipo de licitación es de 70.000 pesetas.
- 2.- La subasta se celebrará el día 5 de Abril del año actual, a las doce horas, en la Casa de Concejo de dicha Junta, en Rueda del Almirante.
- 3.- La forma de subasta será por pujas a la llana.
- 4.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 90% del importe de la adjudicación al suscribir el correspondiente contrato y el 10% restante en la primera quincena del mes de diciembre del año actual.
- 5.- El periodo de aprovechamiento será hasta el 15 de Diciembre del año actual.
- 6.- Los gastos de este anuncio y de formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Rueda del Almirante, 11 de marzo de 1992.-El Alcalde Pedáneo, Jesús Campos.

2809

Núm. 2113.-2.664 ptas.

VALDESOGO DE ABAJO

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión de 17 de marzo de 1.992 la Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua, se expone al público durante el plazo de treinta días. Quedando de manifiesto en el domicilio del Presidente a efecto de exámen y reclamaciones.

Valdesogo de Abajo, 17 de marzo de 1992.-El Presidente, Enemésio García.

2927

Núm. 2114.-252 ptas.

CELADILLA DEL PARAMO

La Junta Vecinal de Celadilla del Páramo, ha tomado los siguientes acuerdos:

Arrendar los pastos y rastrojeras de dicho pueblo, a cuyo fin se formalizará el correspondiente contrato de arrendamiento el cual se registrará por las siguientes BASES:

BASES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DE PASTOS Y RASTROJERAS

PRIMERA.- La Junta Vecinal de Celadilla del Páramo arrienda los pastos y rastrojeras de dicho pueblo por un período de UNA campaña, la cual comenzará el día uno de Septiembre de mil novecientos noventa y dos y terminará el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

En esa fecha se extinguirá el contrato de arrendamiento que en su día se formalice entre las partes contratantes.

SEGUNDA.- Los tréboles, praderas naturales, y artificiales que no sean de propiedad de la Junta Vecinal, sólo podrán ser pastadas desde el día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, hasta el día uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres, quedando excluidas de pastos las fincas cercadas con sebo o tapia.

TERCERA.- La clase de ganado será solamente ovino, y la superficie objeto del contrato de arrendamiento será pastado mancomunadamente con el ganado vacuno, asnal, caballar del pueblo.

CUARTA.- Las eras quedarán a favor de los vecinos hasta recoger las mieses, es decir, tendrán que ser respetadas por el ganadero desde el inicio de cada campaña hasta el día treinta de Octubre.

QUINTA.- Si el ganadero no cumpliera las condiciones de este contrato, la Junta Vecinal sancionará al mismo con 10.000.- pesetas, más los daños que hubiere ocasionado. En caso de intervención judicial, el ganadero renuncia al fuero de su domicilio y correrán de su cargo todos los gastos que se originen en cuantas intervenciones hubiere lugar y fueren necesarias.

SEXTA.- El mullir las majadas correrá por cuenta del ganadero, sin que la Junta Vecinal tenga obligación alguna de realizar tal actividad.

SEPTIMA.- El ganadero arrendatario no adquirirá derecho alguno sobre los pastos para arrendamientos posteriores al de este contrato.

OCTAVA.- Este contrato será improrrogable.

NOVENA.- Al ganadero adjudicatario le estará prohibido pasar con las ovejas por las calles del pueblo; igualmente le estará prohibido pastar el campo de fútbol.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO:

PROPUESTAS A PLIEGO CERRADO.

La apertura de pliegos se efectuará en acto público convocado al efecto y la adjudicación será al mejor postor. Para participar en la subasta, los candidatos deberán adjuntar en el momento de presentar la oferta, el correspondiente comprobante bancario de haber ingresado en la libreta de ahorros que la Junta Vecinal de Celadilla tiene abierta en CAJA ESPAÑA, Sucursal de VILLADANGOS DEL PARAMO, la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.-Pts.), en concepto de fianza que tendrán carácter de provisional, siendo devuelta la misma a todos los candidatos.

Al ganadero adjudicatario se le exigirá una fianza definitiva de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.-Pts.), la cual le será devuelta el día en que expide el contrato, salvo que por cualquier concepto mantenga alguna deuda con la Junta Vecinal, supuesto éste en el que perderá el derecho a recuperar la fianza.

DECIMO PRIMERA.- El precio mínimo del arrendamiento será de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-Pts.).

Se declarará desierta la subasta en el supuesto de que las ofertas no allanen o superen el precio mínimo fijado anteriormente referenciado.

DECIMO SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El ganadero adjudicatario abonará la totalidad del importe a la firma del contrato de arrendamiento. Igualmente y a la firma del contrato deberá haber ingresado la fianza definitiva a que se refiere la Base Décima.

Celadilla del Páramo, 24 de marzo de 1992.-El Presidente, Demetrio Fernández Vieira.

En ejecución del punto 10 del Contrato de Arrendamiento de Pastos y Rastrojeras de Celadilla del Páramo, se procede a realizar la siguiente:

**CONVOCATORIA DE ARRENDAMIENTO
DE PASTOS Y RASTROJERAS DE
CELADILLA DEL PARAMO**

En los siguientes términos:

1.- Los interesados deberán realizar sus propuestas en impreso que será facilitado gratuitamente por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

2.- Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado. Cada interesado podrá hacer una sola propuesta.

3.- En el momento de presentar el sobre, los interesados adjuntarán comprobante de haber ingresado la fianza provisional en libreta de ahorros de la Junta Vecinal en CAJA ESPAÑA, sucursal de VILLADANGOS DEL PARAMO. Este documento será grapado en la parte posterior del sobre que contenga la proposición.

4.- Las propuestas se presentarán ante el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Celadilla del Páramo.

5.- El plazo para presentar propuestas se inicia el día 15 de Abril de 1.992 y finaliza el día 26 del mismo mes y año, a las 12 horas.

6.- La apertura de plicas se realizará el día 26 de Abril a las 12 horas en la Casa del Pueblo.

7.- Se adjudicará al mejor postor el arrendamiento de pastos y rastrojeras.

8.- El contrato será firmado por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal y por el adjudicatario en acto público que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 1.992 a las 22 horas. El adjudicatario aportará previamente a la firma del contrato, documento que acredite el pago de la totalidad del contrato y la constitución de la fianza definitiva. El Sr. Presidente hará devolución de la fianza provisional.

9.- En lo no estipulado en la presente convocatoria, se atenderá a lo dispuesto en las bases del contrato de arrendamiento de pastos y rastrojeras de Celadilla del Páramo (publicadas en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, nº) y, en su defecto, a lo dispuesto en la normativa vigente de esta materia.

Celadilla del Páramo, 24 de marzo de 1992.-El Presidente, Demetrio Fernández Vieira.

3430 Núm. 2115.-27.306 ptas.

POBLADURA DE FONTECHA

Acordado, con carácter provisional, por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1992, el establecimiento del precio público por el suministro de agua a domicilio.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, se anuncia su exposición al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional y el texto de la Ordenanza.

Pobladura de Fontecha, 7 de marzo de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2555 Núm. 2116.-392 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia de Valladolid

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilmta. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado una resolución que es como sigue:

Rollo: 481/90

Sentencia: núm. 83

Audiencia de Valladolid. Sección Primera. Ilmo. señor Presidente: Don José Ramón Alonso Mañero Pardal. Ilmos. señores Magistrados: Don Ernesto Mangas González. Don Alfonso Olmedo González. En Valladolid a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Ilmta. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ponferrada, seguido entre partes, de una y como demandante-apelada doña Rosa María Regueiro Vieira, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Bembibre, que actúa por sí y como representante legal de sus hijos menores Daniel y Saul Cunha Regueiro, que ha estado representada por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendida por el Letrado don José Martín Jiménez y de otra y domo demandado-apelante Carbones San Antonio, S.L., con domicilio social en León, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata y como demandados-apelados don Manuel Gómez Ponce, mayor de edad, casado, minero y vecino de Bembibre, y don Mariano Tagarro López, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Ponferrada, que no han comparecido en este recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.-Parte dispositiva.-Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Ponferrada de 30 de noviembre de 1989 debemos confirmar y confirmamos íntegramente aludida resolución imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José Ramón Alonso Mañero.-Ernesto Mangas.-Alfonso Olmedo.-Rubricados.-Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que en la misma se expresa estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilmta. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.-Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiola.-Rubricado.-Lo anteriormente relacionado concuerda con su original.-Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiola.

2005

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilmta. Audiencia de Valladolid, Certifico:

Que en el rollo 1.025/90, de apelación de la sentencia dictada en ejecutivo 477/88 del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, se ha dictado la siguiente:

Rollo 1025/90.

Sentencia número 92.

Ilma. Audiencia de Valladolid.—Sección Primera.

Ilmos: señores Magistrados: Don José Ramón Alonso-Mañero Pardal, don Ernesto Mangas González, don Alfonso Olmedo González.

En Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo número 477/88 del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguido entre partes, de una como demandante apelado el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y dirigido por el Letrado don Carlos Callejo de la Fuente; y de la otra, como demandado apelante don Federico Juan Hernández Torres, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Alcalá de Henares, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y dirigido por el Letrado don Andrés Laiz González; y como demandada-apelada doña Joaquina Bellot García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Alcalá de Henares, e Instalaciones, Mantenimientos y Construcciones, S.A., con domicilio social en León, las cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y como demandado-apelado don Eulalio Aguera Rodríguez, mayor de edad y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve; sobre reclamación de cantidad.—Parte dispositiva.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León en los autos de juicio ejecutivo número 477/88, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo las costas de esta instancia a la parte apelante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José-R. Alonso-Mañero.—Ernesto Mangas.—Alfonso Olmedo.—Rubricados.—Publicación.—Seguidamente ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que se indica en la misma, estando celebrando sesión pública esta Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, lo que como Secretario certifico.—Fernando Martín.—Rubricado. Concuera exactamente con su original al que me remito.—Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

2093

Núm. 2118.—5.994 ptas.

* * *

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado una resolución que es como sigue:

Rollo 958/90.

Sentencia número 84.

Audiencia de Valladolid, Sección Primera.

Ilmo. señor Presidente: Don José-Ramón Alonso-Mañero Pardal.—Ilmos. señores Magistrados: Don Ernesto Mangas González, don Alfonso Olmedo González.

En Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante don Jaime del Barrio Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don Juan Carlos

Zatarain Flores, y de otra y como demandado-apelado don Domingo Cabello García, mayor de edad, electricista y vecino de Palacios de la Valduerna, que no ha comparecido en este recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.—Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Magistrado-Juez de Primera Instancia de La Bañeza, con fecha 20 de octubre de 1989, debemos revocar y revocamos aludida resolución y por ésta condenamos al demandado don Domingo Cabello García a abonar al actor 1.354.649 pesetas imponiendo las costas de la primera instancia al demandado y sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José-Ramón Alonso-Mañero.—Ernesto Mangas.—Alfonso Olmedo.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Lo anteriormente relacionado concuerda a la letra con su original.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

1965

Núm. 2119.—5.439 ptas.

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 907/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 40.

Audiencia de Valladolid, Sección Tercera.

Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno, don José Jaime Sanz Cid.

En la Ciudad de Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación el rollo número 907/90, dimanante de los autos de menor cuantía número 9/87 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y, seguido entre partes, de una ya como demandantes-apelantes don Francisco Fernández Rodríguez y doña Jesusa Vega González, ambos vecinos de Matachana, que han estado representados por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el Letrado don José Ramón López Gavela, y de otra, como demandada-apelada, "Automóviles Moraleja de Enmedio, S.L.", con domicilio social en Moraleja de Enmedio, que ha estado representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla, don Enrique Pérez Muñiz y "Neptuno, Agrupación Mutua de Seguros", ambos con domicilio en Madrid, que no han comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y Consorcio de compensación de Seguros, dirigida por el señor Abogado del Estado y comparecida en el recurso, a la que se le notificó el trámite del presente recurso a instancia de la parte apelante; sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en representación de don Francisco Fernández Rodríguez y doña



Jesusa Vega González, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada el veintuno de marzo de mil novecientos noventa por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, y condenamos al consorcio de Compensación de Seguros a que pague a los actores un millón de pesetas (1.000.000), todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Enrique Pérez Muñiz, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

2035 Núm. 2120.—5.994 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 373/1990, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 57.

Audiencia de Valladolid.—Sección Tercera: Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.—Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y, seguido entre partes, de una y como demandante-apelante, don Manuel Travieso Álvarez, mayor de edad, soltero, pensionista y vecino de Noceda del Bierzo, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don José Luis González Penillas, y de otra parte, como demandados-apelados, don Pedro Díez Díez, mayor de edad, casado, Ingeniero Superior y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla; "Antracitas del Arlanza, S.L.", con domicilio social en Bembibre, que ha estado representada por la Procuradora doña María Pía Ortiz Sanz y defendida por el Letrado don Luciano Díaz Sánchez, y también como demandado-apelado, don Manuel López Díez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Viñales, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios".

Parte Dispositiva.—Fallo: Que revocando en parte la sentencia de fecha 16 de enero de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos absolver y absolvemos a los demandados de los pedimentos que se les hacía en el escrito rector de procedimiento, sin hacer expresa condena en las costas causadas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Felipe Moreno Mora.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me refiero y a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León para que sirva de notificación a la parte no comparecida en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

2094 Núm. 2121.—6.438 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su Partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y con el número 461/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Gumersindo Vidal Caruncho y esposa doña María Judith Argüello Medina, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Celadilla del Páramo (León), Carretera de Benavides Km. 2, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 566.234 pesetas de principal más otras 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Ricardo Rodríguez López.—El Secretario Acctal. (ilegible).

1966 Núm. 2122.—2.553 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 636/91, seguido a instancia de Steetley Iberia, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por la Letrada señora López Dóriga, contra Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S.A., en anagrama "Expelesa", se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 636/91, seguidos a instancia de Steetley Iberia, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado doña Carmen López Dóriga, contra Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S.A., en anagrama Expelesa que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 391.916 pesetas de principal y 191.000 pesetas de gastos y costas.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S.A., en anagrama Expelesa y con su producto, pago total al ejecutante Steetley Iberia, S.A., de las 391.916 pesetas reclamadas, intereses de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S.A., en anagrama "Expelesa", expido el presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

1931 Núm. 2123.—4.218 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 852/91, seguidos a instancia de Cesárea Fierro Rodríguez, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Construcciones Linmart, S.L., en reclamación de 95.053 pesetas de principal y 45.000 pesetas de costas; y que con fecha de hoy se ha dictado providencia, por la que se decreta el embargo sobre 2 furgonetas Seat Terra, cuyas respectivas matrículas son: LE-9801-P y LE-9802-P, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 en relación con el 269 de la L.E. Civil, se cita de remate a la demandada para que en el término de 9 días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, haciendo constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero ignorado.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada Construcciones Linmart, S.L., expido el presente en León, a 21 de febrero de 1992.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

2066 Núm. 2124.—2.222 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 45/92, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de los causantes Antonio, Valeriano y María Consuelo de Prada San Román, nacidos respectivamente el 27 de marzo de 1911, el 16 de agosto de 1904 y el 12 de mayo de 1914, naturales de Otero de Sanabria, hijos de Fermín y Emilia, de estados soltero, viudo y soltera respectivamente y sin haber otorgado testamento, expediente promovido a instancia de Rafael de Prada Collados, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la publicación de edictos en la localidad del fallecimiento y naturaleza de los finados, anunciando su muerte sin testar y que las personas que reclamen su herencia es su hijo y sobrino llamado Rafael de Prada Collados, el solicitante, llamando también a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, haciéndose constar que el valor de la herencia supera las 250.000 pesetas.

Dado en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

2099 Núm. 2125.—2.664 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 427/91, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de don Javier Jimeno García, representado pro el procurador señor Fernández Cieza, contra don José Sarabia García y don Francisco

Sarabia Martínez, sobre reclamación de 1.400.000 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 98.—En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número 4 de León, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 427/91, seguidos a instancia de don Javier Jimeno García, representado por el procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don José Sarabia García y don Francisco Sarabia Martínez, declarados en rebeldía, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por don Javier Jimeno García, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, asistido del Letrado Sr. Juan Carreño, condeno a don José Sarabia García y don Francisco Sarabia Martínez, a abonar al actor un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000), intereses legales desde la interposición judicial y costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 18 de febrero de 1992.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

2012 Núm. 2126.—3.552 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio número 286/91, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Minísimo Mendoza Pérez y su cónyuge doña Blanca Rosa del Rosario Pérez Prego, contra la Entidad Mercantil Industrias Cerámicas Villa-León, representada por la Procuradora Sra. Prieto Vizcaíno y contra don Floreal Mendoza Pérez, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 537.—En León dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilma. Sra. Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de León los presentes autos número 286/91, de juicio de tercería de dominio promovido por don Minísimo Mendoza Pérez y su esposa doña Blanca Rosa del Rosario Pérez Prego, mayores de edad, con domicilio en León, representados por el procurador don Fernando Fernández Cieza asistidos del Letrado don Julio Arredondo Fernández, contra Industrias Cerámicas Villa-León y contra don Floreal Mendoza Pérez, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por don Minísimo Mendoza Pérez y doña Blanca Rosa del Rosario Pérez Prego, declaro que la finca descrita como rústica, tierra seca en término de León, arrabal de Puente Castro, al sitio de los Zarzales o camino de Avaldesogo, con cabida de 28 áreas, 17 centiáreas, que linda: al Norte, con Bonifacio Gutiérrez, al Sur con Baltasar González, al Este con comino, al Oeste con lindero, con un refugio de 50 metros cuadrados construido, pertenece en su totalidad, en plena propiedad a los actores, mandando alzar el embargo trabado sobre la misma y que se deje a la libre disposición de su dueño, sin hacer especial pronunciamiento en costas.—así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Floreal Mendoza Pérez, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. E/V. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

2013 Núm. 2127.—4.773 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 846/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., contra don Dimas García Morán, doña Margarita Díaz Mansilla y Géneros de Punto Dimas, S.L., sobre reclamación de 2.049.693 pesetas de principal y 750.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y pare dispositiva dicen:

Sentencia número 110.—En León, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., dirigido por el letrado don Juan Muñoz Bernuy contra don Dimas García Morán y esposa doña Margarita Díaz Mansilla y Géneros de Punto Dimas, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Géneros de Punto Dimas, S.L. y don Dimas García Morán y su esposa doña Margarita Díaz Mansilla, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 2.049.693 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por este mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, 21 de febrero de 1992.—E/V. María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

1996 Núm. 2128.—4.551 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León:

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención, ha sido dictada la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En León a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su Partido los presentes autos de juicio verbal civil número 478/91 seguidos entre partes como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y como demandados don Miguel Ángel Llamazares Vega y doña María Bernardette Almendra Ferreirinha, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que sin pronunciarnos sobre la cantidad nominal reclamada a haber sido satisfecha y estimando el resto de los

pedimentos formulados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Miguel Ángel Llamazares Vega y doña María Bernardette Almendra Ferreirinha, condeno a estos últimos a abonar a la actora los intereses pactados y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en León a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

2039 Núm. 2129.—3.441 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 371/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Entidad Mercantil Almacenes Rivera, S.A., con domicilio social en Bembibre contra don Francisco Hinojosa Moyano, casado, industrial, de Bembibre, c/ Gil y Carrasco número 10, sobre reclamación de 249.938 ptas. de principal y la de 125.000 ptas. presu-puestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las once horas del día 4 de mayo próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintinueve de mayo próximo a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día veintiséis de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en la planta desván. Finca número 17 de la casa sita en Bembibre, c/Castilla s/n, c/ Gil y Carrasco s/n. Tiene una superficie aproximada de 120 m.2. Linda, vista desde la c/ Castilla: Frente, c/ Castilla; fonso, Urbano Villadagos; izda, c/ Gil y Carrasco; derecha, Mercedes Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, tomo 1.440, libro 104, folio 31; finca registral número 14.115. Valorada pericialmente en seis millones seiscientos mil pesetas. Dado en Ponferrada a dieciocho de marzo de 1992.—E/V. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

3183 Núm. 2130.—5.550 ptas.